



M.P. Tatiana Valencia Asprilla

## ACUERDO No. CSJCHA24-51

Quibdó, julio 31, 2024

*“Por medio del cual se disminuye temporalmente el reparto de procesos ordinarios a los Juzgados 101, 102 y 103 de Control de Garantías Ambulantes de Quibdó”.*

### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CHOCÓ

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Acuerdo No. PSAA16-10561 de 17/08/2016, y el Acuerdo No. PCSJA23-12061 del 26/04/2023, proferidos por el Consejo Superior de la judicatura, y,

### CONSIDERANDO

Que el Acuerdo No. PCSJA24-12137 del 22/01/2024<sup>1</sup>, amplió las competencias de los juzgados penales municipales con función de control de garantías ambulantes, en el que en su artículo 14, atribuyo a los Juzgados 101, 102 y 103 de Control de Garantías Ambulantes de Quibdó, competencia territorial sobre la totalidad de los municipios que conforman el Distrito Judicial de Quibdó, para efectos de la judicialización de miembros de los GDO, GAO y GAOR.

Que, así las cosas, es necesario, revisar el reparto de procesos de los jueces con función de control de garantías, del Circuito de Quibdó, en el periodo correspondiente del 01 de enero de 2024 al 30 de junio de 2024:

#### Carga Procesal Penales: Ordinarios y Bacrim:

Despacho	Total
Juzgado 1° Penal Municipal con Función de Control de Garantías	106
Juzgado 4° Penal Municipal con Función de Control de Garantías	102
Juzgado 6° Penal Municipal con Función de Control de Garantías	109
Juzgado 101 Penal Municipal con Función de Control de Garantías Ambulantes	216
Juzgado 102 Penal Municipal con Función de Control de Garantías Ambulantes	214
Juzgado 103 Penal Municipal con Función de Control de Garantías Ambulantes	211

Que igualmente, se debe analizar el reparto de Acciones Constitucionales, efectuado a los Juzgado 1°, 4° y 6° de Control de garantías de Quibdó, durante el mismo periodo:

#### Carga Procesal Constitucional:

Despacho	Total
Juzgado 1° Penal Municipal con Función de Control de Garantías	45
Juzgado 4° Penal Municipal con Función de Control de Garantías	47
Juzgado 6° Penal Municipal con Función de Control de Garantías	45

Que, así las cosas, los juzgados ordinarios manejan una carga combinada de 317 procesos penales ordinarios y 136 tutelas, sumando un total de 453 casos.

1

Calle 24 # 1-30 cuarto piso - oficina 401. Tel. 094 - 6713261.

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) Quibdó – Chocó. Colombia





Que los juzgados ambulantes, atendieron una carga combinada de 641 casos de procesos BACRIM y ordinarios.

Que de los 641 casos que correspondieron por reparto a los despachos ambulantes, 329 son asuntos Ordinarios, es decir que manejan 51% de carga ordinaria, incluso mayor a quienes deben ejercerla en principio, pues los ordinarios tienen el 49%.

Se observa, entonces, que hay una carga significativa a en los Juzgados Ambulantes en comparación con los Juzgados Ordinarios, lo que puede afectar la eficiencia y eficacia de los primeros al ejercer la función de control de garantías en los procesos adelantados contra integrantes de los GDO, GAO y GAOR, establecido en el Acuerdo No. PCSJA24-12137 del 22/01/2024.

Que si bien el referido acuerdo, amplió las competencias de los mencionados despachos, no es menos cierto que los índices delictivos del Circuito de Quibdó, son superiores al resto del departamento del chocó, y que estos a diferencia de los Juzgados Penales Municipales con Función de Control de Garantías, no conocen de acciones constitucionales, que por mandado constitucional, cuenta con prelación legal, por lo que, en aras de la efectividad de impartir justicia, es necesario la exclusión parcial del reparto de asuntos ordinarios, a los Juzgados 101, 102 y 103 de Control de Garantías Ambulantes de Quibdó, considerando que su exclusión total de reparto de casos ordinario, podría sobrecargar de manera exagerada a los Juzgados 1°, 4° y 6° de Control de garantías de Quibdó, que conocen de acciones constitucionales.

Acorde a lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó.,

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1. Disminución del Reparto.** Ordenar la disminución del reparto de procesos ordinarios a los Juzgados 101, 102 y 103 de Control de Garantías Ambulantes de Quibdó, en tal sentido, solo se les asignara, por repartido 1 proceso ordinario, por cada 2 procesos ordinarios, asignados a los Juzgados 1°, 4° y 6° de Control de Garantías de Quibdó, a partir del 05/08/2024 y hasta el 31/12/2024.

**Parágrafo:** Con el fin de lograr el cumplimiento de la presente orden, el Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Oral Acusatorio de Quibdó, deberá adecuar el sistema de reparto, con el fin de garantizar transparencia en el mismo.

**ARTÍCULO 2. Informes y Control.** El Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Oral Acusatorio de Quibdó, deberá informar dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, a este Consejo Seccional de la Judicatura, informe detallado sobre el comportamiento de la medida.

**ARTÍCULO 3. Comunicaciones.** Remítase copia del presente acuerdo, al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Oral Acusatorio de Quibdó, a los Juzgados 101, 102 y 103 Penales Municipales de Control de Garantías Ambulantes de Quibdó, y a los Juzgados 1°, 4° y 6° Penal Municipal con función de Control de Garantías, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Quibdó.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó  
Presidencia

**ARTÍCULO 4. Vigencia.** - El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Chocó, llevada a cabo el 31/07/2024 y rige a partir de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,**

  
Nelson Marín Franco  
Presidente